

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 28 de septiembre de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvasse proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2020/00082 SAMANTHA CORTES ANGULO**
contra SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS “SOLASERVIS
SAS Y CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, Buenaventura Valle,
septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 533

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

1º No se aporté el poder para actuar en la demanda

2º.- La demanda incumple con lo ordenado por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, que señala: *“... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ...”*.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta

dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1. **DEVOLVER** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.51 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Septiembre 30/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria